

ESCRITURAS PARA SUBSANAR EN UN PERIODO DE CINCO DÍAS A PARTIR DE LA FECHA ESTABLECIDA EN LOS ESTRADOS.
REGISTRADOR RESPONSABLE: LIC. BEATRIZ ALONSO GUTIÉRREZ

NUM. ESC.	CONTROL INTERNO	FECHA DE INGRESO	NOTARIA	OBSERVACIONES
2281	62	29/11/2016	1-TETECALA	SE DEVUELVE LA PRESENTE ESCRITURA TODA VEZ QUE DEBE REGISTRARSE PREVIAMENTE EL PODER AL QUE SE HACE MENCION. LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 42 FRACCION I, DE LA LEY DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL ESTADO DE MORELOS.
CONTRATO	106	30/11/2016	INVIMOR	SE DEVUELVE SU ESCRITURA YA QUE NO COINCIDEN LAS MEDIDAS Y COLINDANCIAS. LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 42 FRACCION V DE LA LEY DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL ESTADO DE MORELOS, ASI COMO LO ESTABLECIDO EN EL CATALOGO DE TRAMITES Y SERVICIOS DEL INSTITUTO DE SERVICIOS REGISTRALES Y CATASTRALES, PUBLICADO EN EL PERIODICO OFICIAL TIERRA Y LIBERTAD NUMERO 5116 DE FECHA 11 DE SEPTIEMBRE DEL 2013.
5003	309	29/11/2016	1-YAUTEPEC	SE DEVUELVE SIN REGISTRAR EN VIRTUD DE NO ESTAR REGISTRADAS LAS ESCRITURAS QUE MENCIONA EN SUS ANTECEDENTES II, III Y IV, LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO EN EL ART. 42 FRACCION V, DE LA LEY DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y COMERCIO DEL ESTADO DE MORELOS.
17987	287	02/12/2016	1-JONACATEPEC	SE DEVUELVE LA PRESENTE ESCRITURA SIN REGISTRAR EN VIRTUD DE QUE DEBERA ACLARAR LA PARTE SOCIAL QUE LE CORRESPONDE A LA LIC.

				ARACELI DOMINGUEZ SEGURA, YA QUE EN EL ANEXO SE MENCIONA UNA PARTE SOCIAL DE 20 Y EL VALOR EN PESOS ES DE \$30,000.00. CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 42 FRACCION I DE LA LEY DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL ESTADO DE MORELOS
5785	201600104232	05/12/2016	CORREDOR 2-CD	EL MEDIO MAGNETICO NO CONTIENE INFORMACION REQUERIDA

SE PREVIENE A LA PARTE PROMOVENTE, QUE DE NO SUBSANAR EL RECHAZO EN EL TERMINO DE 5 DÍAS HÁBILES SIGUIENTES ESTABLECIDO EN LA LEY DE ESTE INSTITUTO, DICHA DEVOLUCIÓN QUEDARA FIRME, PRECISANDO QUE DEBERÁ CUBRIR EL PAGO DE DERECHOS LA SALIDA SIN REGISTRO; CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 77 FRACCIÓN I DE LA LEY GENERAL DE HACIENDA DEL ESTADO DE MORELOS, 42, 43 DE LA LEY DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL ESTADO DE MORELOS, 60 Y 61 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA LEY. CUERNAVACA, MORELOS A 06 DE DICIEMBRE DEL 2016